



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 22/02/2018	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 7

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2017-000037-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 6
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del Pla Parcial Benicalap Nord, Illa de Cases 13.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00007
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de febrero de 2017, la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL presentó, con RGE nº 00113-2017-005050, un escrito en el que se proponía al Ayuntamiento de València la tramitación y aprobación de una modificación del Plan Parcial Benicalap Norte, Manzana 13, afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31/03/17, acordó dar audiencia al interesado del expediente de la propuesta de modificación del Plan Parcial Benicalap Norte, Manzana 13, afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B, por entender que la misma es manifiestamente inviable por razones ambientales al no tenerse en cuenta la filosofía del Plan que se modifica, ni sus objetivos específicos respecto del modelo de ciudad que se quiere, ni controlar suficientemente los efectos sobre el paisaje, suponiendo esta modificación un impacto sobre la escena urbana y sobre los espacios interiores de las manzanas edificables susceptible de afectar a la calidad de la ciudad planificada, sin apenas control administrativo e impidiendo a los ciudadanos participar en el proceso de transformación urbanística.

TERCERO. El 20/04/17, por el representante legal de la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL se presenta escrito de alegaciones (NRE: 00113 2017 014159) en el que aceptan el criterio municipal expresado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/03/17, y proponen una nueva modificación que excluya la posibilidad de afectar a ninguna parcela recayente al eje central, ciñendo el ámbito de aplicación exclusivamente a la manzana nº 13 del Plan Parcial Benicalap Norte, Manzana 13.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017 acordó estimar las alegaciones presentadas por la mercantil interesada y admitir a trámite la

Id. document: +0wZ RZNz biai 7gae XBO9 Fq6M f8s=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	22/02/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la modificación del Plan Parcial Benicalap Norte, Manzana, 13, relativa a la reordenación del volumen edificable de la parcela 13.2, así como someter la documentación presentada a consultas de distintos servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento.

QUINTO. El 23 de octubre de 2017, la mercantil interesada presenta documentación corregida de acuerdo con lo requerido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2017, que es informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2017, acordó aprobar la Resolución de Informe Ambiental Territorial y Estratégico por el procedimiento simplificado, escogiendo la Alternativa 1 formulada en el Documento Inicial Estratégico (DIE).

SÉPTIMO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2017, acordó iniciar el proceso de consulta y el sometimiento a información pública del expediente y documentación técnica de la Modificación Puntual del Plan Parcial Benicalap Norte, Manzana 13, afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B.

OCTAVO. El periodo de información pública fue anunciado en el DOGV nº 8179 de 28/11/17 y en el diario *Las Provincias* de 28/11/17, abriéndose un periodo de consulta e información pública de 45 días hábiles computables desde el 29 de noviembre hasta el 6 de febrero del año en curso (ambos incluidos), sin que se haya presentado alegación o sugerencia al respecto, según certificado emitido al respecto.

NOVENO. Constan en el expediente los siguientes Informes:

- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 4 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- Que se incorpore en los planos normativos, el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de València.
- Dejar constancia en la normativa los condicionantes relativos a afecciones sobre el territorio establecidos en el punto 3.2 del Informe.

Todos estos condicionantes han sido subsanados, mediante documentación técnica presentada en el Ayuntamiento el 25 de enero de 2018 (NRE: 00113 2018 002583).

- Informe favorable del Servicio de Planeamiento de 13 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le corresponden los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	22/02/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en los artículos 44.5 y 57.1.c) de la LOTUP corresponde a los ayuntamientos la formulación, tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

**SEGUNDO.** La Modificación Puntual del Plan Parcial Benicalap Norte, Manzana 13, afecta únicamente a dicha manzana que está integrada por dos parcelas: parcela 13.1 y parcela 13.2, siendo la ordenación concreta en cada una de las parcelas diferentes en virtud del Estudio de Detalle aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006, proponiéndose una modificación de la ordenación de la parcela 13.2 (que no está construida) consistente en reducir parte de la superficie destinada a espacios libres privados y convertirla en terciaria, afectando también a alineaciones y alturas.

**TERCERO.** Superada la fase de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno de la corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, en relación con el artículo 123.1.i) de la LRBRU.

**CUARTO.** En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Benicalap Norte, Manzana 13.

Segundo. Notificar este acuerdo a cuantos obren como interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Comisión Territorial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web del Ayuntamiento de València."

Id. document: +0wZ RZNz biai 7gae XBO9 Fq6M f8s=  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	22/02/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575